

SANTA CRUZ, 14 de enero de 2021

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 1478, de 13 de mayo de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-25-LE20 para la "Compra de insumos médicos para la Dirección de Salud Municipal"
5. La Oferta presentada por la Sociedad Comercial Medikar Ltda Rut: 76.167.536-2
6. El Decreto N° 1760, de 18 de junio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-25 -LE20 para la "Compra de insumos médicos para la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N° 3864-496-SE20, por la suma de \$ 803.072.- (Ochocientos tres mil setenta y dos pesos) Iva incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-496-SE20, por la suma de \$ \$ 803.072.- (Ochocientos tres mil setenta y dos pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Sociedad Comercial Medikar Ltda el 30 de junio de 2020.
8. La Factura N° 15830 de 30 de junio de 2020, recepcionada el 03 de julio de 2020 y la Factura N° 15940 de fecha 22 de julio de 2020, recepcionada el 24 de julio de 2020.
9. Lo informado por la Encargada de Gestión Marta Fierro Cabello mediante memorándum N°42, de 28 septiembre de 2020.
10. El Decreto N° 2813, de 16 de octubre de 2020, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$112.430 (Ciento doce mil cuatrocientos treinta pesos) y que corresponde al 14% de la Orden de Compra. Ello, en razón a los catorce días de atraso en la entrega de los productos.
11. Los descargos efectuados por la empresa, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2020.
12. El Decreto N° 3245, de 26 de noviembre de 2020, que acepto parcialmente los descargos formulados y rebajo la multa impuesta a la suma de \$36.477 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos).
13. La solicitud de pago efectuada por el proveedor, vía e-mail, con fecha 25 de septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de insumos médicos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Sociedad Comercial Medikar Ltda, presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 72 horas para la entrega de todos los insumos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Sociedad Comercial Medikar Ltda, un listado de productos ascendente a la suma total de \$ 803.072.- (Ochocientos tres mil setenta y dos pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 30 de junio de 2020.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se detectó que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indicó el plazo para la entrega de todos los productos de 72 horas, en circunstancias que los productos fueron recepcionados el 03 de julio de 2020 (Factura N° 15830), en el plazo indicado y el 24 de julio de 2020 (Factura N° 15940) con 14 (catorce) días de atraso.
5. Que, efectuados los descargos por parte del adjudicado –mediante e-mail de "Vistos 11", éste argumenta que la pandemia por Covid-19 provocó problemas tanto de a los proveedores en la reposición de la mercancía ya que muchos productos vienen del exterior, como con la empresa que realiza los transportes.

6. Que, mediante Decreto de "Vistos 12" esta autoridad acogió parcialmente los descargos y rebajo la multa impuesta a la suma de \$36.477 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos), siendo notificado el proveedor de dicha circunstancia.
7. Que, este municipio ha dado cumplimiento a lo señalado en las Bases Administrativas respecto del cobro de las multas por la no entrega oportuna de los productos adjudicados en la licitación.
8. Que, terminado el proceso sancionatorio, corresponde el pago de las facturas, a la fecha impagas, debiendo descontarse el monto de \$36.477 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos).
9. Que, no obstante haber entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, fuera de plazo, esta entidad se encuentra impedida de efectuar o cursar cobro alguno por dicho retardo ya que, por un lado, las bases administrativas no contemplan sanción por tal hecho y, por la otra, la garantía otorgada se encuentra sin vigencia, por la caducidad de ésta.
10. Que, dando cumplimiento al artículo 13 de la Ley de "Vistos 2", esto es, al Principio de la no formalización y con el objetivo de evitar perjuicios a los particulares, se procederá a disponer el pago de los instrumentos mercantiles (facturas).

**DECRETO :**

1. **DESCUENTESE** a la Sociedad Comercial Medikar Ltda, Rut 76.167.536-2, la suma de \$36.477 (Treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos) de las Factura N° 15830 de 30 de junio de 2020, recepcionada el 03 de julio de 2020 y la Factura N° 15940 de fecha 22 de julio de 2020, recepcionada el 24 de julio de 2020.
2. Efectuado lo anterior, páguese.
3. Notifíquese al proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



*Maria Angelina Piña Peña*  
**MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA**  
Secretaria Municipal (S)



*Gustavo William Arevalo Cornejo*  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.:

- |                            |      |
|----------------------------|------|
| 1.- Soc. Com. Medikar Ltda | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía       | (01) |
| 4.- Transparencia          | (01) |
| 3.- Dirección de Salud     | (01) |